

CODIGO BPIN N°:	2024479800031		
CONTRATO N°:	120 DE 2024	08 – AGO – 2024	INT – SCC – 006 – 2024
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"		
CONTRATISTA:	OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.		
NIT:	901.568.643-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	TITO II VELASQUEZ BECERRA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	12.625.799 de Ciénaga, Magdalena		
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 240.231.775,00)		
ANTICIPO:	N/A		
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO:	05 – SEP – 2024		
SUPERVISOR:	SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	3724		
RP N°:	12724		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE	UN (01) MES	
REINICIO N°1:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR N/A
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 – MAY – 2025	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	04 – JUN – 2025
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	0,00 %	\$ 0,00
PARCIAL N°X:	N/A	0,00 %	\$ 0,00
TOTAL:		0,00 %	\$ 0,00
% DE AVANCE FISICO:	53,89 % / 10 – ABRIL – 2025		
MUNICIPIO:	ZONA BANANERA, MAGDALENA		

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

A los once (11) días del mes de abril del año 2025, los suscritos, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, con NIT 901.568.643-2, representado(a) legalmente por **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, como Contratista de Interventoría, **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA**, SUPERVISOR y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION N°1** dentro del Contrato de Interventoría N° 120 de 2024.

CONSIDERANDO

- Que el día 08 de agosto de 2024, **FONCOLOMBIA**, suscribió el Contrato de Interventoría N° 120 de 2024, con la firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"**
- Que, el día 05 de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** del Contrato de Interventoría N° 120 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que el día 08 de abril 2025, la firma **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** Contratista de Obra, mediante **OFICIO** dirigido a **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N° 098 de 2024, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - Se ha informado que la cantera encargada del suministro de material ha suspendido temporalmente sus operaciones debido a desabastecimiento de insumos críticos, lo que ha afectado el normal avance de las labores planificadas.*
 - Las lluvias intensas registradas durante los últimos meses han impedido la ejecución de actividades programadas en campo. Estas condiciones han comprometido la estabilidad de la subrasante, los materiales almacenados, los accesos a la zona de intervención y las capas ya conformadas de la estructura del pavimento, lo que ocasiona un retraso en el cumplimiento de las actividades contractuales de la obra.*
 - Durante la ejecución de la obra, se han presentado bloqueos en la obra por parte de los residentes de la zona, amenazas de grupos armados ilegales que ponen en riesgo el personal de la obra y retrasa el cumplimiento de las actividades contractuales.*
- Que el día 09 de abril de 2025, la firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** Contratista de Interventoría, mediante **OFICIO** dirigido a **FONCOLOMBIA** avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N° 120 de 2024, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - La interventoría, tras analizar los motivos y razones presentadas por el contratista de obra **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** en relación con el contrato de obra No. 098 de 2024, manifiesta su conformidad y avala la suspensión solicitada.*

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

5. Que la Oficina de Planeación e Infraestructura de **FONCOLOMBIA** manifiesta estar de acuerdo con la presente acta con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
6. Que el Contrato de Interventoría N° 120 de 2024 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
8. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N° 098 de 2024, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N° 120 de 2024.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N° 120 de 2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"**, celebrado entre **FONCOLOMBIA** y **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del **11 de ABRIL de 2025** y hasta el **11 de MAYO de 2025**.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

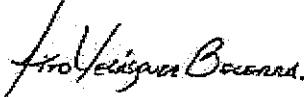
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

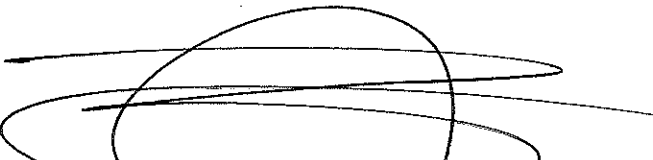
QUINTO: La firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual expidió la **Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° BQ-100089493**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

Para constancia de lo anterior firma la presente **ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 120 DE 2024** por quienes intervinieron en ella, a los (11) días de abril de 2025.


TITO II VELASQUEZ BECERRA
 Representante Legal
OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ
ARDILA S.A.S.
 Contratista de Interventoría


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA
 Supervisor
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA** Apoyo a la Supervisión FONCOLOMBIA
 Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ**
 Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC